



PROYECTO DE LEY

RESPONSABILIDAD DEL ACOMPAÑANTE DE MOTOVEHÍCULO POR ALCOHOLEMIA

Artículo 1°.- Se sustituye el artículo 5.4.5 del Anexo A de la Ley N° 1248 (texto ordenado por Ley N° 6764 y modificatorias), Código de Tránsito y Transporte, por el siguiente texto:

“5.4.5 Caso especial

Está prohibido ocupar la plaza de acompañante en motovehículos con más de 0,5 gramos de alcohol por litro de sangre, excepto que la persona se ubique en un habitáculo externo al vehículo propiamente dicho. La autoridad de control ordenará el descenso inmediato del acompañante del motovehículo, procederá al labrado del acta de infracción correspondiente al acompañante e impedirá que la persona vuelva a subir al motovehículo. El conductor quedará exento de toda responsabilidad y sanción cuando su nivel de alcoholemia se encontrare dentro de los límites establecidos en el artículo 5.4.4. Serán de aplicación las demás reglas establecidas en el presente Capítulo.”

Artículo 2°.- Derógase el apartado IX del punto 8 del inciso c del artículo 5.6.1 del Anexo A de la Ley N° 1248 (texto ordenado por Ley N° 6764 y modificatorias), Código de Tránsito y Transporte

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo introducir una modificación al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para clarificar las responsabilidades legales del conductor y del acompañante en motovehículos, especialmente en situaciones que involucren el consumo de alcohol por parte del acompañante.

La normativa vigente no contempla adecuadamente la separación de responsabilidades entre ambas partes. Esto puede generar escenarios injustos, en los que el conductor, aun cumpliendo con los límites de alcoholemia y las disposiciones legales, sea sancionado debido a la conducta del acompañante.

La iniciativa establece que, si el acompañante supera el límite de 0,5 gramos de alcohol por litro de sangre, será obligatorio que descienda del motovehículo, quedando explícito que el conductor no será responsable ni sancionado mientras su nivel de alcoholemia se mantenga dentro de los parámetros establecidos en el artículo 5.4.4 del Código. Además, se busca garantizar que la autoridad de control tome medidas inmediatas para prevenir situaciones de riesgo, reforzando el principio de responsabilidad individual.

Esta medida no solo promueve la seguridad vial al desalentar prácticas que puedan comprometer la estabilidad del conductor, sino que también establece un marco normativo más justo, donde las sanciones se aplican exclusivamente a quienes transgreden la norma.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la sanción del presente proyecto de ley.